



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICO N°

Chillán Viejo, 14 ENE 2019

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del SR. Alcalde FELIPE AYLWIN LAGOS, Autorización el día 11 de enero que emitió la siguiente autorización en la hora de colación al funcionario Paola Fernández Perez, el día 11 de enero y Jose Antonio Silva días 04 de enero 2019, que no registra marcación 13:30- 14:15hrs de 2019, quien señala, no registra la entrada de colación por traslado del, Sr Alcalde traslado a su casa colación

Jose Antonio Silva 13:30: 14:15 hrs	04 de enero 2019
Paola Fernández Perez 13:30 – 14:15	11 de enero 2019

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario, Paola Fernández Perez y Jose Antonio, quien omitió marcar las horas indicadas de la jornada laboral de fecha de 04 de enero 2019, Se adjuntan como medio verificador, Autorización Alcaldicia, Y es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVASE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FAL/HH

Distribución:

; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF);

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE